



RESOLUCIÓN No. 415
DEL (07 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONVENIO No. CVI-033-2023 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

El Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Decreto 1523 de 2024, la Ordenanza No. 168 de 1996, Ordenanza No. 926 de 2024, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 12 del Decreto Nacional 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*” establece como principios del sistema presupuestal, la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Nacional 111 de 1996, se regula el principio de la anualidad así:

“**ARTÍCULO 14.** Anualidad. *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).*”

Que, el artículo 89 del Decreto Nacional 111 de 1996 en su inciso segundo menciona:

“**ARTÍCULO 89** (...) “*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*” (...)

Que así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06- 2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los pasivos exigibles y concluyó que:

“(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sujetas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)”.

Que mediante concepto No 2352 de 1995 la Dirección de presupuesto General del Presupuesto Nacional señaló que:

“(...) atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible



RESOLUCIÓN No. 415
DEL (07 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONVENIO No. CVI-033-2023 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar que el gasto que se está realizando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron en su momento. (...)"

Que, el decreto 1523 de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025" en su artículo 51 regula lo siguiente:

"ARTÍCULO 51. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)

Que la Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024 "Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 o. de enero al 31 de diciembre del año 2025", en su artículo 56, señala:

Artículo 56. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar



RESOLUCIÓN No. 415
DEL (07 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONVENIO No. CVI-033-2023 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

correspondiente, se realizaran los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles—Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles —Vigencias Expiradas".

Que, respecto del contrato objeto de pago de pasivos exigibles suscrito en la vigencia 2023, el mismo se ejecutó con la financiación de recursos propios -degüello de ganado menor; se acudió a la modalidad de contratación directa, la cual se justifica normativamente en el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que la establece como una de las modalidades de selección del contratista, en concordancia con la Ley 80 de 1993 que faculta a las entidades estatales para contratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acrediten su idoneidad y experiencia necesaria, siendo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PUTUMAYO con -NIT 800102906-8 representado legalmente en su momento por HERNEY LUNA PEJENDINO Identificado con número de cédula de ciudadanía No. 18.112.945 el CONTRATISTA.

Que, el DERARTAMENTO DEL PUTUMAYO y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PUTUMAYO con -NIT 800102906-8 representado legalmente por HERNEY LUNA PEJENDINO Identificada con número de cédula de ciudadanía No. 18.112.945, suscribieron el convenio CVI-033-2023 del 28/06/2023, cuyo objeto es: "**RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS COBERTURAS FORESTALES PROTECTORAS DE FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", con un valor inicial de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$193.488.400,00), y un plazo inicial de seis (06) meses, estableciendo como fecha de inicio el día 1 de septiembre del 2023, y como fecha de terminación inicial el día 1 de marzo del 2024.

Que, el 23 de mayo de 2024, el convenio No. CVI-033-2023, fue recibido a entera satisfacción por las partes, tal y como se evidencia en ACTA DE RECIBO FINAL, suscrita por parte del supervisor, secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, y el doctor FRANKLIN LIBARDO BENAVIDES REVELO, en calidad de representante legal del municipio de Santiago Putumayo, contratista.



RESOLUCIÓN No. 415
DEL (07 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONVENIO No. CVI-033-2023 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

Que conforme al Acta de Liquidación Bilateral por mutuo acuerdo de fecha 10 de julio del 2025 y con fundamento en lo allí expuesto, se estableció el saldo a favor del contratista contra acta de liquidación, derivada del cumplimiento del convenio por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 88.279.098,00,00) MDA CTE.

Que, el estado financiero del convenio No. CVI-033-2023, de conformidad con el acta de liquidación es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato convenio	\$ 193.488.400,00
Valor Adicionado	\$ 0,00
Valor disminuido del contrato o convenio	\$ 0,00
Valor total del contrato o convenio	\$ 193.488.400,00
Valor contrato o convenio ejecutado	\$ 193.488.400,00
Valor Recibido por el Contratista	\$ 88.279.098,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$ 0,00
Saldo a favor del contratista	\$ 88.279.098,00
Valor de la presente Acta	\$ 88.279.098,00
<i>La siguiente casilla aplica solo para convenios</i>	
Valor aportado por la Gobernación	\$ 176.558.196
Valor aportado por el Contratista	\$ 16.930.204
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	\$ 88.279.098,00
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	N/A
Valor Rendimientos financieros	\$ 4.438
Valor Total Girado Reintegrado al departamento a la cuenta departamental 598-020200401537 BVA	\$ 4.438
Saldo FINAL a Favor del Contratista	\$ 88.279.098,00

Que, con fecha 28 de mayo del 2024 la Gobernación del Departamento del Putumayo expide el instructivo denominado trámite modificaciones presupuestales con código IN-GFP-001 mediante el cual se brinda herramientas a las secretarías ejecutoras de la Gobernación del Putumayo para realizar, en cada uno de las etapas del ciclo presupuestal, las modificaciones a las apropiaciones autorizadas en el presupuesto departamental al igual que la incorporación de los pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que, de conformidad con la certificación del 30 de octubre de 2025 expedida por el Tesorero General Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad cuenta con los recursos financieros disponibles por concepto de pasivos exigibles-vigencias expiradas con corte al 31 de diciembre de 2024, así:



RESOLUCIÓN No. 415
DEL (07 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONVENIO No. CVI-033-2023 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

CONVENIO No.	FUENTE	OBJETO DEL COMPROMISO	VALOR	CUENTA BANCARIA
CVI-033-2023	1% Medio Ambiente	RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS COBERTURAS FORESTALES PROTECTORAS DE FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	\$ 88.279.098,00	92700001554

Que el secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, mediante justificación técnica para el pago de pasivos exigibles, informa que el convenio fue ejecutado en su totalidad y a satisfacción, contando con la respectiva reserva presupuestal; sin embargo, el proceso de legalización y cierre financiero no pudo concluirse dentro de la vigencia fiscal debido a situaciones de orden operativo y documental que se presentaron con posterioridad a la ejecución del contrato.

Las circunstancias inherentes a la dinámica administrativa propia del cierre contractual generaron una variación en el cumplimiento del cronograma previsto para el trámite de pago; sin embargo, dicha situación no configura un incumplimiento sustancial atribuible a los actores intervinientes. En consecuencia, se hace imperativo adelantar el procedimiento correspondiente para su reconocimiento y pago en calidad de pasivo exigible.

Que, de acuerdo con lo anterior, esta Entidad encuentra procedente reconocer y autorizar adelantar el procedimiento para pagar dicho valor, toda vez que de las obligaciones pactadas en el convenio interadministrativo **CVI-033-2023** del 28/06/2023 y en el acta de liquidación se observa el cumplimiento satisfactorio por parte del contratista de todas las obligaciones contractuales, aunado a lo anterior la obligación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para que se constituya en un pasivo exigible; de acuerdo con la certificación expedida por el área de tesorería y contabilidad de la Gobernación del Putumayo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR adelantar el procedimiento para el pago del pasivo exigible-vigencias expiradas, por valor de por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE**



RESOLUCIÓN No. 415
DEL (07 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA DEL CONVENIO No. CVI-033-2023 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

(\$88.279.098,00,00), a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO PUTUMAYO con -NIT 800102906-8 representado legalmente por FRANKLIN LIBARDO BENAVIDES REVELO, identificado con cedula de ciudadanía No.98.388.205 expedida en Pasto (Nariño)

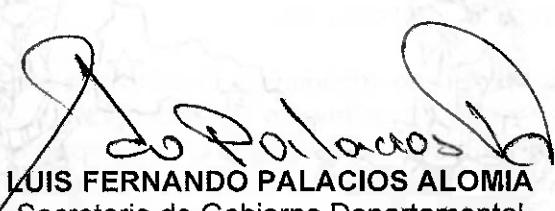
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda Departamental, efectuar los trámites respectivos para que realice el pago de la obligación a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución con cargo al presupuesto del año 2025 y efectuar los trámites respectivos para la obtención de los traslados y respaldos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Miguel Ágreda de Mocoa el

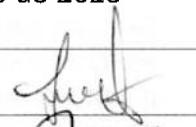
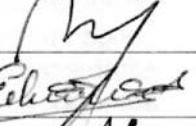
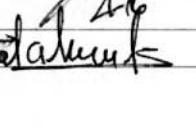
07 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno Departamental

Con funciones de Gobernador según Decreto No. 331 del 04 de noviembre de 2025

Proyectó	Arley Salazar	Leonardo	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente SDAMA	Profesional de Apoyo Jurídico	
Revisó	Alexander Burbano	Melo	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente SDAMA	Profesional Universitario II SDAMA	
Aprobó	Edinson Acosta	Zuñiga	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente SDAMA	Secretario de Agricultura y Medio Ambiente Departamental	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda		Gobernación del Putumayo	Jefe de la Oficina Jurídica	
Revisó	Camila Lucero		Despacho Departamental	A.J. de Despacho	